



## Resolución de Dirección Ejecutiva

N°1801 -2014-MIDIS/PNAEQW

Lima, 08 de julio de 2014

**VISTOS:** La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1108-2014-MIDIS/PNAEQW, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1109-2014-MIDIS/PNAEQW y el Informe N° 1997-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 016-2013-MIDIS, modificada por Resolución Ministerial N° 264-2013-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la operatividad del modelo de cogestión para la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, estableciéndose que el proceso de compra es llevado a cabo, de manera cogestionada, por Qali Warma y el Comité de Compra. Qali Warma elabora y aprueba las Bases de los procesos de compra para la adquisición de productos y raciones, las cuales son de uso obligatorio para los Comités de Compra;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1108-2014-MIDIS/PNAEQW, en su artículo 1°, se modificó el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Junín 5, asimismo a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1109-2014-MIDIS/PNAEQW, en su artículo 1°, se modificó



el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 012-2013-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Ancash 3;

Que, mediante Informe Legal N° 1997 -2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ, remitido por el Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, se solicitó la rectificación del error material contenido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1108-2014-MIDIS/PNAEQ, debiendo decir: Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1008-2014-MIDIS/PNAEQW; asimismo se solicitó la rectificación de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1109-2014-MIDIS/PNAEQW, debiendo decir: Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1009- MIDIS/PNAEQW. Cabe señalar que dicha solicitud se condice con el Informe Legal N° 1184-2014-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de fecha 12 de mayo de 2014, del ex Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en la cual señaló que al expedirse las citadas Resoluciones Directorales, se ha advertido un error en la asignación numérica;

Que, conforme al numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, atendiendo a las razones expuestas, corresponde rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1108-2014-MIDIS/PNAEQW y la Dirección Ejecutiva N° 1109-2014-MIDIS/PNAEQW, en los extremos desarrollados en la parte resolutive de la presente Resolución;



Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 111-2014-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1108-2014-MIDIS/PNAEQW en el siguiente extremo:



1.- Dice:

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1108-2014-MIDIS/PNAEQW

Debe decir:

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1008-2014-MIDIS/PNAEQW

**Artículo 2°.-** Rectificar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1109-2014-MIDIS/PNAEQW en el siguiente extremo:

1.- Dice:

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1109-2014-MIDIS/PNAEQW

Debe decir:

Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1009-2014-MIDIS/PNAEQW

**Artículo 3°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Territorial de Junín, Unidad Territorial de Ancash y a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

-----  
ECON. MARÍA ISABEL JHÓNG GUERRERO  
Directora Ejecutiva (e)  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR OALI YARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

